

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN N° 089

RADICADO: 27001 33 33 002 2016 00245 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ABRAHAM ANTONIO RENTERIA PADILLA
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - DASALUD

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 24 del 13 de febrero de 2020 que resolvió.

“PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral segundo de la sentencia número 098 del 25 de julio de 2017, proferida por el juzgado segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, la cual quedará así:

“Segundo. CONDÉNASE al Departamento del Chocó, al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata el parágrafo del artículo 2° de la ley 244 de 1995, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, 6 de noviembre del 2013, hasta el día del mes de diciembre de 2014, en que se hizo efectivo el pago de las cesantías definitivas a favor del señor ABRAHAM ANTONIO RENTERIA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.801.564, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia”.

TERCERO: Se ordena compulsar copia de esta sentencia para que la Fiscalía General de la Nación, el departamento del Chocó, la Procuraduría Regional del Chocó y la Contraloría General de la República, investiguen la conducta, de quienes con su omisión dieron lugar a la presente decisión condenatoria.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--